SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000012

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA VASREP CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **VASREP CIA. LTDA**. modificó su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de Diciembre de 2012. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ.DJC.Q.13.001095** de 4 de marzo de 2013.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social: a) Comprar, vender, importar, exportar distribuir bienes muebles, y fabricar bienes de consumo masivo..."

Quito, 4 de marzo de 2013.

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL No. 4 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

Causa No. 2012-0188

A: **MAGDALENA BAJAÑA VIDAL**
HAGO SABER: Que en esta Unidad Judicial se ha presentado la demanda de DIVORCIO POR CAUSAL
ACTOR: DR. MIGUEL SANCHEZ PAZMIÑO PROCURADOR JUDICIAL DE SEGUNDO MIGUEL MIÑO RODRIGUEZ.

Guayaquil, viernes 15 de febrero del 2013, las 16h36
VISTOS: En mérito al sorteo de ley, en esta fecha, la Ab. YVONNE ELIZABETH HERNANDEZ VEGA, Jueza de la Unidad Judicial Especializada de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Nº 4 Guayaquil, de conformidad con la Acción de Personal número 6556-UARH-HVP del -4 de diciembre del 2012 encontrándome legalmente en mis funciones de conformidad con lo establecido en los Arts. 171 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, publicado en el Registro Oficial No. 544 del 9 de Marzo del 2009, AVOCO, conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO LITIGIOSO POR LA CAUSAL constante en el artículo 110 numeral 11 del Código Civil, propuesta por el señor SEGUNDO MIGUEL MIÑO RODRIGUEZ contra la señora CELESTE MAGDALENA BAJAÑA VIDAL, *la misma que por reunir los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 67, 68 y 1.013 del Código de Procedimiento Civil*, se la califica de clara, precisa y completa y se la admite al trámite en Juicio Verbal Sumario.- El accionante en su demanda manifiesta que en el acto matrimonial reconocieron a su hijo llamado MIGUEL ANTONIO MIÑO BAJAÑA, quien en la actualidad es mayor de edad y que adquirieron un bien inmueble ubicado en las calles Decima Séptima entre Callejón Y y calle M de la Cooperativa 2 de Agosto, manzana 1053, solar 14 de la parroquia Febres Cordero de la ciudad de Guayaquil.- En consecuencia, previo a proveer con la Citación a la demandada, se dispone que el señor SEGUNDO MIGUEL MIÑO RODRIGUEZ, de acuerdo a las advertencias sentadas por la ex Corte Suprema de Justicia, en el Prontuario de Resoluciones No. 2, página 129, así como por la Corte Constitucional en su Resolución publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 228 del lunes 5 de Julio del 2010, bajo las prevenciones de orden legal, comparezca a esta Unidad Judicial No. 4 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, el día 26 de Diciembre del 2012, a las 09h00, Sala # 1, a fin de que se elebore y suscriba la respectiva Acta en la que el accionante, bajo la gravedad de Juramento, expresa, singularice y justifique cuales han sido las diligencias o averiguaciones que ha realizado para determinar el actual domicilio o residencia de la parte demandada y en consecuencia procáder con la citación solicitada en la presente Demanda.- Agréguense a los autos la documentación anexada.- Téngase en cuenta la casilla judicial No. 163 y el correo electrónico abmsanchez@yahoo.com que señala el accionante, así como la autorización conferida al profesional del derecho *Dr. Miguel Sánchez Pazmiño.- Actúe en la Secretaria* la Abogada Patricia Alume Jaramillo, Analista Jurídica 2 de esta Unidad.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Guayaquil, 16 de febrero del 2013. Agréguense a los autos los escritos de fechas 20 de diciembre del 2012, 14h55; del -8 y 28 de enero del 2013, 15h06 y 14h56 presentados por la parte actora y anexos que acompaña.- Téngase por legitimada la intervención del Dr. Miguel Sánchez Pazmiño, en su calidad de Apoderado y Procurador Judicial, del demandante en virtud del instrumento que acompaña.- En lo demás habiéndose cumplido con requerimiento efectuado en el auto de calificación, esto es el demandado bajo juramento ha declarado desconocer el domicilio e individualidad de la demandada, conforme consta del Acta de Declaración Juramentada que consta a fojas 18 del proceso, se dispone que se cita por la prensa a la demandada señora CELESTE MAGDALENA BAJAÑA VIDAL, para lo cual por secretaría elabórese el EXTRACTO DE CITACIÓN correspondiente.- Contesar como Actuaría la Ab. Patricia Alume Jaramillo.- NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- f) AB. YVONNE E. HERNANDEZ VEGA JUEZA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA UNIDAD JUDICIAL 4 DE GUAYAQUIL.- Sigue Certificación Ab. Patricia Alume J. Secretaria. Particular que comunico a usted para los fines de Ley.-
Guayaquil, 21 de febrero del 2013

Ab. Patricia Alume Jaramillo
SECRETARIA
Unidad Judicial No. 4 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil

Mzo. 7-21; Ab. 5 (113890)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GADO SEGUNDO DEL TRABAJO
DE PICHINCHA

CIAL
L No. 0969-2011-MSG.
VITALIANO ALVAREZ MORALES
SR. DIEGO FERNANDO RON MATEUS. Y A LA COMPA-
C S.A. REPRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS OLM-
ÑA; A DIEGO FERNANDO RON MATEUS
). 20,000.00

el juicio laboral No. 0969-2011-MSG., que sigue JORGE
AREZ MORALES en contra de los señores SR. DIEGO
N MATEUS. Y A LA COMPAÑÍA ENALSUTAX S.A. REP-
R EL SEÑOR CARLOS OLMEDO GARCIA PEÑA; A DIEGO
I MATEUS, se ha dispuesto lo que sigue:

UNDO DE TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, miércoles
l 2013, las 11h17: Vista la declaración que bajo juramen-
rrente, se dispone: CÍTESE con el libelo de demandada,
ón y ésta providencia a los demandados: SR. DIEGO FER-
ATEUS, y a la COMPAÑÍA ENALSUTAX S.A. representada
RLOS OLMEDO GARCIA PEÑA; a Diego Fernando Ron
ormidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil,
blicaciones que se harán en fechas distintas, en Diario El
a ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, para el efecto
racto respectivo.- Hecho, realícese la audiencia prelimi-
ón, contestación a la demanda y formulación de pruebas,
entarse por escrito, como determina la disposición cita-
gosto del 2013, a las 11H00, audiencia a la cual compa-
s o sus Abogados defensores debidamente acreditados
cial que contenga cláusula para transigir.- Previniéndole
ndada de señalar casillero judicial para sus posteriores
ntro del perímetro legal.- Actúe la Dra. Luisa Colambo
de Secretaria de la Judicatura.- Citese y Notifíquese.- F)
o Rojas Rojas - JUEZ.-

Dra. Luisa Colambo Yaure
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO
DEL TRABAJO ORAL DE PICHINCHA
MSG.

(113812)

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA No. 4 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: HEREDEROS DESCONOCIDOS O PRESUNTOS DEL CUJUS FÉLIX FRANKLIN LUNA MORÁN
LE HAGO SABER: Que en este Unidad Judicial se ha presentado la demanda de RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO **Nº 2012-0793**
ACTORA: CAROLINA MONICA SALAVARRIA LLORELA
DEMANDADOS: HEREDEROS DESCONOCIDOS O PRESUNTOS DEL CUJUS FÉLIX FRANKLIN LUNA MORÁN
AUTO: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA No. 4 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL
Guayaquil, sábado 12 de enero del 2013, las 12h34.- RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO.- Habiltese como día hábil el día sábado 12 de enero del 2013, según Decreto Ejecutivo No. 1162 del 23 de mayo del 2012 y puesto al despacho la siguiente causa y dispongo lo siguiente: Agréguese a los autos el escrito y anexo presentado por la peticionaria de la presente causa, con el cual da cumplimiento a las providencias que anteceden, la demanda de RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO, presentada por CAROLINA MONICA SALAVARRIA *LLORELA, por reunir los requisitos de los Arts. 87, 88 y 1013 del Código de Procedimiento* Civil se la califica de clara, precisa y completa, aceptándola al trámite de Juicio Ordinario.- Recíptese los testimonios de los señores MARIUXI AURA MINA QUINTEROS y MAYRA ALEJANDRA CEVALLOS MORANTE, de acuerdo al interrogatorio planteados por la actora en su demanda, el día 30 de Enero del 2013, a las 10H30 en una de las salas de audiencias de la Unidad 4.- Previo a la citación de los herederos presuntos y/o desconocidos de quien en vida fue FELIX FRANKLIN LUNA MORAN, Se dispone que la accionante por CAROLINA MONICA SALAVARRIA LLORELA, comparezca personalmente y no por interpuesta persona, el día 30 de enero del 2013, a las 10h30, a suscribir el acta de declaración juramentada en la que el accionante declarará bajo juramento que desconoce donde vive la demanda, siéndole imposible determinar el domicilio de la demandada.- Bajo las prevenciones que establece el Art. 69 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese a los autos los documentos acompañados a la demanda.- Notifíquese y Cúmplase.- Guayaquil, jueves 21 de febrero del 2013, las 14h13.- *RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO.- Habiéndome reintegrado a mis funciones* como Jueza de la Unidad Cuarta Especializada de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil, reasumo conocimiento de la presente causa y dispongo lo siguiente: Incorpórese el escrito y anexo que anteceden.- En lo principal, el escrito y anexos que anteceden, agréguense a los autos.- En lo principal, en mérito del acta de declaración juramentada que suscribe Carolina Mónica Salavarría Llorela, de fecha 07 de febrero de 2013, a las 09H09, en la que expresa bajo juramento que desconoce si el fallecido Félix Franklin Luna Morán, haya tenido hijos, indicando la dirección de la madre del de cujus, por lo cual se dispone que se cite a los herederos desconocidos o presuntos, por medio de tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fechas distintas en un diario de amplia circulación (Diario Expreso - Diario El Universo), para lo cual por Secretaría se deberá elaborar el extracto correspondiente.- Téngase en cuenta la casilla judicial 2838 y el correo electrónico Eduardosanchez1958@hotmail.com, que señala la compareciente Emilia Antolina Morán Caicedo, y se dispone justifique en legal y debida forma *la calidad que invoca para intervenir en esta causa*, pues la documentación que aparaja es insoslayable, debiendo observar lo señalado en los Arts. 331 y 332 del Código Civil, para lo cual se le concede el término de tres días: notifíquesele en la Casilla Judicial No. 2838, debiendo considerarse la dirección que señala para sus notificaciones electrónicas.- Notifíquese y Cúmplase.- F) **AB. QUIJUE AGUIRRE SONNIA, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL No.- 4 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS Y AB. CEDEÑO DEFAZ NARCISA DEL ROCIO, SECRETARIA QUE CERTIFICA.**
Guayaquil, 22 de febrero del 2013

AB. CEDEÑO DEFAZ NARCISA
SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL No. 4 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Mzo. 5-6-7 (113751)

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA

Por Pérdida del Cheque No.1544 por el valor de $400,00 de la Cta. Cte. No. 3115060004 de PLATON LOZANO MARIA DE LOURDES del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. **GUAYAS**

IVIEJO).- AL PÚBLICO.- s proceder a anular la
rros Nro. 7435 Cuenta
ciario: ALAVA ALVARO
DE TIERRA.
onga dentro de los días
ublicación, dicha Libreta
esponsabilidad para el
o. 06-07-08 (113832-1)

BANCO FINCA (IBARRA).- AL PÚBLICO.- Comunica que se va a proceder a anular la siguiente libreta de ahorros Nro. 3069 Cuenta # 1040024863, saldo libreta 5 Control 764 beneficiario: MARIA ELENA TIPAZ CADENA. *De no haber quien se oponga dentro de los días* posteriores a la última publicación, dicha Libreta quedará anulada sin responsabilidad para el Banco emisor.

Mzo. 06-07-08 (113832-2)

BANCO FINCA (SANTO DOMINGO).- AL PÚBLICO.- Comunica que se va a proceder a anular la siguiente libreta de ahorros Nro. 32009 Cuenta # 1060117988, saldo libreta 620.34 Control 1529 beneficiario: ORFELINA MANZANILLA RAMIREZ.
De no haber quien se oponga dentro de los días posteriores a la última publicación, dicha Libreta quedará anulada sin responsabilidad para el Banco emisor. Mzo. 06-07-08 (113832-3)

BANCO FINCA (PORTOVIEJO).- AL PÚBLICO.- Comunica que se va a proceder a anular la siguiente libreta de ahorros Nro. 10278 Cuenta # 2070006421, beneficiario: TUAREZ ZAMBRANO DIANA ISABEL.
De no haber quien se oponga dentro de los días posteriores a la última publicación, dicha Libreta quedará anulada sin responsabilidad para el Banco emisor.

Mzo. 06-07-08 (113832-4)